



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil cinco, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a la **Nota suscripta por el Contador Enrique Rubén Silva, en su carácter de Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas – Sede Ushuaia.**

Dando comienzo al acto toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, a fin de dar lectura íntegra a la nota de referencia. En esa instancia, detalla los requerimientos formulados:

- 1) Balances de la Provincia de Tierra del Fuego, Cuentas Generales con sus respectivos Informes, correspondientes a los ejercicios 2000 al 2004.-----
- 2) Procedimientos de auditoría utilizados para el dictamen de los estados contables mencionados en el Punto 1.-----
- 3) Informe si los profesionales que integran la Planta de Personal de este Organismo de Control se encuentran matriculados en ese Consejo Profesional.-----

Conocidos los requerimientos, se transcribe nota de respuesta:

“Por la presente damos cumplimiento a la solicitud de información, por usted realizada en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de la Ley Provincial de acceso a la Información Pública.-----

Respecto de los Balances de la Provincia correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003, cumplimos en informarles que los mismos no obran en poder de éste Organo Constitucional de Control Externo, habida cuenta que la legislación vigente establece que la Cuenta General del Ejercicio es remitida por el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial (arts. 43, 89, 92 Ley Provincial 495). -----

Es importante rememorar que ***durante la vigencia de la Ley de Contabilidad Nro. 6 (1972), el artículo 34 del Decreto Territorial 292/72, (Reglamentario de la Ley (t)Nro.6), establecía que ...”la Cuenta General del Ejercicio será preparada por la Contaduría General estableciendo la obligación de remitir los estados (verificados, compilados y completados) a la Auditoria General antes del 30 de Abril siguiente.***-----

El citado artículo reglamentario señalaba obligaciones de la Auditoria General, determinando que éste organismo ...”estudiará la documentación y producirá un informe sobre los aspectos legales y contables de la Cuenta General agregando ... (a) Un estado de los saldos de las cuentas de los Responsables al comienzo y al fin de cada ejercicio, con indicación de los casos de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta. b)Un compendio de las observaciones formuladas durante el ejercicio. c) Toda otra información que estime conveniente.)-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ya desde la vigencia de la Ley Provincial 338 (30 de Noviembre de 1996), el órgano de control externo (ahora Tribunal de Cuentas Provincial) deja de recibir la documentación y es el Poder ejecutivo quien asume la obligación de remitirla directamente a la Legislatura Provincial (Artículo 63.- Al cierre del ejercicio se reunirá información de los organismos responsables de la captación de recursos ... Esta información, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios ... , será centralizada en la Contaduría General para la rendición de cuentas del ejercicio que debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo a la Legislatura.)-----

Desde **Octubre de 2000**, la misma secuencia es sostenida por la normativa vigente en la actualidad (Art.43 de la Ley Provincial 495) que determina que la **información será centralizada en la Contaduría General de la Provincia**. para la elaboración de **la cuenta de inversión del ejercicio que, de acuerdo al artículo 92, debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo provincial a la Legislatura provincial.** -----

Ante vuestra solicitud sobre los Balances correspondientes al año 2004, es menester recordarle que la obligatoriedad del Sr. Gobernador de dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura, del resultado del ejercicio anterior, quedó establecida por la Constitución Provincial dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias. -----

Los informes que en el ámbito de éste Tribunal se han emitido al respecto (años 2000 a 2003) se encuentran publicados en los Boletines Oficiales, corriendo los trabajos sobre el ejercicio 2004 la pauta temporal indicada en el párrafo precedente. (Art. 166 4.- Constitución Provincial). -----

Cabe consignar que, por la presente, éste Tribunal pone a vuestra disposición los innumerables informes realizados sobre los Estados Contables, cuya voluminosidad hace poco práctico y altamente onerosa su fotoduplicación. -----

Ante la petición formulada en el punto segundo, cabe responder que éste Tribunal de Cuentas Provincial ha auditado los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2000 a 2003 inclusive, habiéndose expedido generalmente con la calificación de “*Abstención de opinión*” que propone la *Resolución Técnica Nro. 7* de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, *Apartado 27 (... “El auditor se debe abstener de emitir su opinión cuando no ha obtenido elementos de juicio válidos y suficientes para poder expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto” ...)*. Como no escapará a su elevado conocimiento, y al de la Comisión de Administración Pública de ese Consejo Profesional, hasta la fecha no existen normas de auditoría aprobadas por nuestra Federación, así como tampoco receptadas por la entidad que nos agrupa en ésta Provincia, de aplicación exclusiva en el Sector Público, de hecho, en la actualidad existen profundos estudios al respecto que intentan concluir con esta carencia normativa. -----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En función a ello, desde el año de la conformación como Tribunal, las tareas de auditoría realizadas por los profesionales contables sobre las Cuentas Generales se han desarrollado en el continente normativo de la Resolución Técnica Nro. 7 con adaptaciones propias que pueden verse con amplitud y claridad en el trabajo realizado sobre la Cuenta General del Ejercicio 1995, de cuyas partes más importantes adjuntamos copia, no sin aprovechar la ocasión para comentarle que dicho trabajo ha sido aportado como material de estudio en el seno del *Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETeI*, órgano dependiente del *Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina* que, desde el año 1998 viene desarrollando una estrategia de cooperación interinstitucional con la Federación Argentina de Consejos Profesionales, en el marco del convenio suscripto en San Juan el día 11 de Junio de 1998) y, para orgullo de quienes integramos éste Tribunal de Cuentas Provincial, ha sido tomado como modelo en muchas jurisdicciones provinciales.--- Cabe anotar que, como es de forma y estilo, en cada uno de los informes realizados por los Profesionales Contables que desarrollan sus actividades en éste Tribunal, son enunciadas las pautas y normas de auditoría bajo las cuales desarrollan sus tareas.----- Sin perjuicio de lo dicho, contando nuestra Provincia con uno de los tres Consejeros Académicos del Organo Federal de estudios del Secretariado Permanente, estamos en condiciones de afirmar que los investigadores de dicha entidad (todos Profesionales y la mayoría de ellos docentes universitarios) analizan la revisión de dichas normas en virtud a que en el año 2003, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) reunida en la ciudad de Corrientes, resolvió adoptar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el *International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB)* de la *International Federation of Accountants (IFAC)*, mediante el dictado de la Resolución Nro.284/03 que establece la vigencia de las mencionadas normas para los ejercicios económicos iniciados a partir del 01 de julio de 2005 (aunque dicha pauta temporal ha sido prorrogada, desconociendo si, a la fecha, el Consejo que Ud. preside ha emitido resolución de adhesión). Para finalizar, entendemos que la respuesta al punto tercero de vuestra solicitud encuentra un margen más apropiado en el seno del Consejo, dado que es en dicha organización donde se cuenta con los padrones de afiliación.”-----

Por Secretaría Privada se formalizará el escrito. Cumplido ello, el mismo será remitido al Consejo Profesional de Ciencias Económicas – Sede Ushuaia con copia al Consejo Superior. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 650.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”